



Resolución de Dirección General de Política Educativa, Ordenación, Equidad y Formación, por la que se convoca el desarrollo del Practicum, en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos, de los estudiantes del Máster en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas, durante el curso 2026-2027.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la modificación aprobada por Ley Orgánica de 3/2020, de 29 de diciembre, concede atención prioritaria a la formación inicial de los futuros docentes, en el contexto del Espacio Europeo de Educación Superior, con el fin de dar respuesta a las necesidades y a las nuevas demandas que recibe el sistema educativo. La formación inicial debe incluir, además de la adecuada preparación curricular específica, una formación pedagógica y didáctica que se completará con el asesoramiento a los nuevos profesores por parte de docentes experimentados.

Por su parte, el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias oficiales y el procedimiento de aseguramiento de su calidad, dispone en su artículo 10 que, cuando se trate de títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España, el plan de estudios deberá ajustarse a las condiciones establecidas por el Gobierno y, en su caso, a la normativa europea aplicable. Estos planes deberán diseñarse de manera que permitan la adquisición de las competencias necesarias para ejercer dicha profesión.

Además, el apartado 5 del Anexo de la Orden ECI 3858/2007 de 27 de diciembre, modificada por la Orden EDU/3498/2011, de 16 de diciembre, por la que se establecen los requisitos de los títulos que habiliten para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas, de Idiomas y Deportivas establece que el Practicum tendrá carácter presencial y se realizará en colaboración con instituciones educativas mediante convenios entre Universidades y Administraciones Educativas. Dichas instituciones se reconocerán como centros educativos de prácticas (en adelante centros de prácticas).

Por otra parte, la Orden ECD/1682/2025, de 20 de noviembre, por la que se aprueba el III Plan Marco Aragonés de Formación del Profesorado, establece en su apartado 3, "Mentorización docente", y, en particular, en el apartado 3.5, "Medidas específicas para la implementación de la mentorización", la necesidad de integrar la mentorización en todos los itinerarios de formación inicial del profesorado, como herramienta esencial para impulsar el desarrollo profesional docente y la mejora continua de la calidad educativa.

En este sentido, el Real Decreto 592/2014 de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, dispone en su artículo 7 que para la realización de las prácticas externas, las Universidades o, en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ellas vinculadas, suscribirán Convenios de Colaboración Educativa con las entidades colaboradoras y fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de alumnado con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.



La Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, establece en su artículo 57 que: 1. Será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal, debiendo la persona que pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Por lo anteriormente expuesto, las prácticas de los estudiantes del Máster en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas (en adelante, MEP), de las universidades con convenio vigente con el Departamento de Educación, Ciencia y Universidades para el desarrollo del Practicum, se podrán desarrollar en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, los cuales se reconocerán como centros de prácticas del mencionado máster.

En este sentido, la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, configura el marco competencial del Sistema Universitario de Aragón y permite establecer cauces de colaboración entre las universidades que lo integran y el Departamento competente en materia de educación, ciencia y universidades. Asimismo, la participación de otras universidades que no forman parte de dicho sistema podrá articularse mediante los correspondientes convenios de colaboración educativa vigentes, de acuerdo con la normativa aplicable, para garantizar el desarrollo del Practicum en condiciones óptimas de calidad en los centros educativos.

Esta colaboración refuerza la consideración del Practicum como un proceso formativo que, además de atender a los estudiantes del MEP, contribuye al perfeccionamiento profesional del profesorado universitario y del profesorado en ejercicio en los centros de prácticas. A tal efecto, se contemplan mecanismos de coordinación eficaces entre universidades y centros educativos, que permitan al estudiantado iniciarse en la práctica docente directa, conocer los aspectos pedagógicos, organizativos y de funcionamiento de los centros, y contar con el asesoramiento de docentes experimentados.

Por tanto, el Practicum es una fase de la formación cuya peculiar organización la diferencia del resto de materias teórico-prácticas, ya que supone una toma de contacto reflexiva, vivencial y profesionalizadora, concibiéndose como un periodo de inmersión en la vida real de un centro educativo. Además de tomar contacto con las actividades lectivas propias de la especialidad correspondiente, el alumnado tendrá oportunidad de conocer directamente los diversos ámbitos que caracterizan el funcionamiento ordinario de un centro educativo, lo que le permitirá entender las nuevas competencias profesionales del docente que la sociedad del siglo XXI demanda. El interés por favorecer la calidad de esta oferta formativa de posgrado no se limita a las instituciones universitarias que la promueven, sino que también es compartido por la Administración educativa y por los propios centros docentes, en la medida en que se trata de un elemento fundamental en la formación inicial del profesorado que en los próximos años se integrará en nuestro sistema educativo.



Asimismo, esta resolución reconoce expresamente el valor formativo, pedagógico y comunitario de la escuela rural en Aragón. La participación de centros educativos situados en entornos rurales en el desarrollo del Practicum constituye una oportunidad única para el alumnado del MEP de conocer contextos escolares diversos, implicarse en dinámicas de cercanía con las comunidades educativas, y adquirir competencias profesionales especialmente relevantes para el ejercicio docente en territorios con características de dispersión geográfica, agrupamientos multigrado y atención personalizada.

En consecuencia, de conformidad con la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobada por el Decreto de 3 de mayo de 2026, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y con la estructura orgánica básica desarrollada por el Decreto 27/2026, de 4 de mayo, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 38/2026, de 8 de mayo, resuelvo:

Primero. Objeto y ámbito de actuación

Esta Resolución tiene por objeto convocar el desarrollo del Practicum del MEP de la Universidad de Zaragoza (en adelante, UNIZAR), la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante, UNED), la Universidad San Jorge (en adelante, USJ) y la Universidad Internacional de La Rioja (en adelante, UNIR), para el curso 2026-2027, en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Podrán ser centros de prácticas para el alumnado del MEP de las universidades con convenio vigente para el desarrollo del Practicum los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que impartan enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional o Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas, así como los Equipos que conforman la Red Integrada de Orientación Educativa que desarrollen su intervención en dichos centros.

Asimismo, en el caso de que se suscriban nuevos convenios con otras universidades para el desarrollo del Practicum del MEP, los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón también podrán acoger alumnado procedente de dichas universidades, siempre que el convenio correspondiente se encuentre vigente en el momento de realización de las prácticas.

Segundo. Universidades con convenio vigente para el desarrollo del Practicum

El alumnado del MEP matriculado en las universidades con convenio vigente podrá realizar el Practicum en los centros de prácticas de la Comunidad Autónoma de Aragón mencionados en el apartado anterior.

UNIZAR, UNED, USJ y UNIR son las universidades que mantienen convenio vigente con el Departamento de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón para el desarrollo del MEP en el curso 2026-2027.



Los centros públicos de Aragón no podrán acoger estudiantes de otras universidades, dado que no existe ningún otro convenio suscrito con el Departamento de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón para el desarrollo del Practicum del MEP.

Cuando un centro sostenido con fondos públicos acoja alumnado en prácticas procedente de universidades que no tengan convenio vigente con el Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, deberá comunicar dicha circunstancia a la Comisión de Evaluación y Seguimiento (en adelante, CES), que confirmará la recepción de la comunicación. En ella, el centro deberá informar a la CES de la relación de universidades de procedencia del alumnado acogido y del número de estudiantes procedentes de cada una de ellas según el Anexo V.

La comunicación a la CES deberá realizarse mediante correo electrónico a la dirección practicumsecundaria@educa.aragon.es, indicando la universidad de procedencia, fechas previstas de realización de las prácticas, enseñanzas y especialidad.

Lo anterior no será de aplicación cuando las prácticas se soliciten para enseñanzas no concertadas, siempre que el centro cuente con dichas enseñanzas.

En el supuesto de que se establezcan nuevos convenios con otras universidades para la realización del Practicum del MEP, su alumnado podrá incorporarse a centros de prácticas siempre que existan plazas disponibles una vez finalizada la adjudicación correspondiente al alumnado de UNIZAR, UNED, USJ y UNIR.

Tercero. *Procedimiento de solicitud para los centros educativos*

Los centros educativos que deseen ser centros de prácticas del MEP durante el curso 2026-2027 deberán cumplimentar la solicitud a través de la aplicación *Masterapp*, de acuerdo con las instrucciones incluidas en el Anexo III.

Los centros educativos que participen por primera vez, o que deseen solicitar la credencial ACPUA, deberán cumplimentar además el Anexo I, escanearlo y enviarlo a la dirección de correo electrónico practicumsecundaria@educa.aragon.es, indicando en el asunto "NUEVO CENTRO COLABORADOR DEL MÁSTER DE SECUNDARIA" o "SOLICITUD CREDENCIAL ACPUA", según proceda.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el 1 de septiembre y finalizará el 30 de septiembre de 2026, ambos inclusive.

De forma general, a cada docente que solicite participar como persona que ejerza la tutoría del Practicum del MEP se le asignarán dos estudiantes.

Aquellos docentes que deseen tutorizar a tres estudiantes deberán manifestar expresamente esta disponibilidad en el formulario de solicitud en el apartado de observaciones de *Masterapp*. En todo caso, la asignación de un tercer estudiante quedará supeditada a la necesidad real de plazas y a la autorización por parte del Servicio de Formación e Innovación.



El Servicio de Formación enviará durante el mes de noviembre a UNIZAR, UNED y USJ el listado de centros de prácticas disponibles para el Practicum del MEP, con el número de plazas ofertadas de cada especialidad, de acuerdo con la codificación del Anexo II.

Cuarto. *Especificación de especialidades del profesorado tutor*

Para que el profesorado de Enseñanza Secundaria pueda especificar la especialidad por la que opta a tutorizar al alumnado del MEP, deberá consultar el Anexo II de especialidades que figura al final de esta Resolución, eligiendo el código correspondiente, tanto numérico como alfabético si existen sub-opciones. En el caso de las especialidades de música para profesorado de conservatorio, deberá incluirse el instrumento en el apartado de Observaciones de cada persona que ejerza la tutoría-

Si la especialidad de la persona que ejerza la tutoría tiene perfil bilingüe, se deberá indicar en el apartado de Observaciones el número de horas lectivas impartidas en dicha modalidad.

Cuando la persona que ejerza la tutoría tenga varias especialidades, asignaturas, ámbitos o módulos, deberá señalar aquella en la que imparta mayor número de horas lectivas, a efectos de tutorizar en esa especialidad. En Observaciones podrá indicar otras especialidades que esté en disposición de tutorizar.

Quinto. *Asignaciones extraordinarias y gestión de incidencias*

En caso de que no existan plazas suficientes en los centros que se hayan ofrecido voluntariamente para acoger al alumnado universitario, el Servicio de Formación e Innovación de la Dirección General de Política Educativa, Ordenación, Equidad y Formación podrá asignar otros centros que no hayan presentado solicitud en esta convocatoria.

El Servicio de Formación e Innovación podrá autorizar un aumento del número de estudiantes a tutorizar, de dos a tres, con el visto bueno de la persona tutora correspondiente.

Una vez finalizado el periodo de adjudicación definitiva del alumnado, cualquier situación excepcional (como la baja de la persona que ejerce la tutoría o la baja de un centro educativo) será gestionada por el Servicio de Formación e Innovación de forma que no implique una nueva adjudicación completa del alumnado de la especialidad afectada. Se procurará, en todo caso, respetar al máximo la elección inicial de centros realizada por el alumnado.

En aquellos casos en los que la persona tutora asignada inicialmente no pueda ejercer su labor debido a procesos de incapacidad temporal o definitiva, permiso u otra causa justificada, antes del inicio o durante el desarrollo de las prácticas, el centro educativo deberá garantizar la continuidad de la tutorización. La Coordinación de Formación, en colaboración con el Equipo Directivo, asignará a otra persona tutora que cumpla los requisitos establecidos en esta Resolución.

Tendrá preferencia para asumir esta función el personal interino que esté cubriendo la sustitución del personal docente inicialmente asignado, siempre que reúna los requisitos exigidos, con el objetivo de preservar la continuidad en la intervención educativa del alumnado del MEP con los mismos grupos. Esta continuidad garantiza un mejor seguimiento del proceso



formativo, contribuye al desarrollo coherente de las programaciones didácticas y favorece una formación práctica de calidad.

En todo caso, la asignación de la nueva persona que ejerza la tutoría será realizada por el Equipo Directivo, en colaboración con la Coordinación de Formación, y deberá comunicarse con la mayor brevedad posible a la CES y a la coordinación universitaria correspondiente.

Sexto. Requisitos del profesorado para ejercer la tutoría del Practicum

En el caso de centros públicos, podrán tutorizar estas prácticas las personas funcionarias de carrera, funcionarias en prácticas y funcionarias interinas con adjudicación de vacante de curso completo, preferentemente con una antigüedad mínima de dos años.

Podrá ejercer la tutoría el profesorado perteneciente a alguno de los siguientes cuerpos: Profesorado de Enseñanza Secundaria, Profesorado de Música y Artes Escénicas, Profesorado de Artes Plásticas y Diseño, Maestros y Maestras de Taller de Artes Plásticas y Diseño, Maestros y Maestras que impartan clase en Educación Secundaria Obligatoria, y Profesorado de Escuelas Oficiales de Idiomas.

En el caso de la especialidad de Orientación Educativa, la adjudicación de la tutoría se realizará preferentemente a docentes de la propia especialidad. En caso de no existir suficiente disponibilidad, podrá adjudicarse a otro profesorado del Departamento de Orientación que haya solicitado ser tutor o tutora, siempre que cumpla los requisitos establecidos en esta Resolución.

En el caso de centros privados sostenidos con fondos públicos, quienes tutoricen las prácticas deberán contar con un contrato de curso, preferentemente con una antigüedad mínima de dos años.

El profesorado que no esté a jornada completa o que comparta centro podrá solicitar la participación en el programa siempre que, durante los días en los que no asista al centro, el Departamento Didáctico correspondiente o el Equipo Directivo garantice la atención al alumnado en prácticas.

Los miembros del Equipo Directivo, Coordinadores o Coordinadoras de Formación del centro o, en su caso, con la figura equivalente designada para dicha función (en adelante, COFOs, para ambas figuras) así como otros docentes con responsabilidad organizativa podrán ejercer la tutoría siempre que tengan asignado, dentro de su horario lectivo, al menos un grupo de alumnos de su especialidad con un mínimo de cuatro horas lectivas semanales.

También podrán ejercer la tutoría el personal docente de especialidades que no incluyan actividades lectivas directas con alumnado, como es el caso de "Servicios a la Comunidad", siempre que cumplan con todos los requisitos establecidos en esta Resolución.

El profesorado que se inscriba para ejercer la tutoría de prácticas asume el compromiso de ejercer esta función durante todo el curso escolar.

Los Equipos Directivos de los centros de prácticas deberán adecuar los horarios docentes del profesorado tutor del MEP para garantizar el cumplimiento efectivo de sus funciones de tutorización.



Séptimo. *Organización y coordinación entre instituciones*

Los Equipos Directivos de los centros de prácticas, en colaboración con los COFOs, deberán adecuar los horarios docentes del profesorado tutor del MEP para garantizar el cumplimiento efectivo de sus funciones de tutorización.

Las universidades participantes (UNIZAR, UNED, USJ y UNIR) adscribirán profesorado universitario del MEP a cada centro de prácticas. Este profesorado, que actuará como enlace académico, será el responsable de establecer el primer contacto con el COFO o con el profesorado tutor del centro educativo según le corresponda, con el fin de coordinar el seguimiento y la evaluación del alumnado en prácticas.

Las universidades facilitarán a los centros de prácticas los planes del Practicum, así como toda la información, documentación y orientaciones necesarias para su correcto desarrollo. Esta función podrá ser delegada en las personas responsables designadas por cada universidad, como las coordinadoras o los coordinadores universitarios del Practicum o el profesorado tutor universitario adscrito al centro. La entrega de esta documentación deberá realizarse, siempre que sea posible, antes del inicio de la incorporación del alumnado al centro educativo.

Se promoverá la celebración de reuniones de coordinación entre COFOs y las personas responsables de la coordinación universitaria, con el fin de planificar, supervisar y evaluar el desarrollo del Practicum, resolver posibles incidencias y facilitar una mejora continua del proceso.

Los centros de prácticas deberán garantizar que el profesorado tutor y el alumnado en prácticas tengan acceso a la documentación institucional necesaria: proyecto educativo del centro, proyecto curricular, programación didáctica, normas de funcionamiento, protocolos y recursos que faciliten su integración y formación profesional, entre otros.

Octavo. *Duración y calendario del Practicum*

El Practicum del MEP para el curso 2026-2027 se desarrollará durante los días lectivos establecidos en esta Resolución. El alumnado de UNIZAR, UNED y USJ deberá realizar un total de 216 horas de prácticas, distribuidas en 36 días lectivos, a razón de seis horas diarias, en dos periodos diferenciados: Practicum I y Practicum II.

El calendario del Practicum en UNIZAR (un solo Practicum en dos periodos en la especialidad de Orientación), UNED (un solo Practicum en dos periodos) y USJ en el curso 2026-2027 será el siguiente:

- Practicum I: Contextualización / Análisis de documentos institucionales: Del 11 al 22 de enero de 2027 (10 días lectivos)
- Practicum II: Observación e intervención en aula / Especialidad: Del 22 de marzo al 7 de mayo de 2027 (26 días lectivos)

El calendario del Practicum en UNIR se estructura en tres asignaturas de 52 horas cada una: Practicum I, de observación, y Practicum II y Practicum III, de intervención en el aula:

- Practicum I: Contextualización / Análisis de documentos institucionales: Del 11 de enero a 31 mayo (13 días lectivos).



- Practicum II: Observación e intervención en aula / Especialidad: Del 11 de enero a 31 mayo (13 días lectivos).
- Practicum III: Observación e intervención en aula / Especialidad: Del 11 de enero a 31 mayo (13 días lectivos).

Salvo causa debidamente justificada y autorizada por la CES, los distintos periodos o asignaturas del Practicum deberán realizarse en el mismo centro educativo para el alumnado de todas las universidades participantes.

El alumnado se incorporará al centro educativo de prácticas siguiendo el horario lectivo habitual del mismo, salvo indicación contraria justificada y autorizada.

El calendario podrá adaptarse por circunstancias excepcionales debidamente justificadas. En tales situaciones, podrá modificarse la fecha de finalización del Practicum para garantizar el cumplimiento de las jornadas y horas establecidas para cada universidad. Cada caso será evaluado individualmente por la CES.

Noveno. *Actuaciones institucionales de acogida al inicio del Practicum*

Durante los primeros días del Practicum, los centros educativos deberán organizar de forma coordinada las distintas sesiones de acogida e información dirigidas al alumnado del MEP, con el fin de garantizar una incorporación ordenada, eficaz y coherente con las funciones de cada agente implicado.

Las actuaciones iniciales mínimas deberán incluir:

1. Jornada de Bienvenida institucional, organizada por el centro educativo, que tendrá lugar preferentemente al inicio de la incorporación del alumnado al centro de prácticas. Cada centro podrá establecer el contenido y duración de dicha jornada con autonomía, respetando los horarios establecidos y la organización general del centro.

El horario sugerido de presentación del alumnado en esa jornada será el siguiente:

- A las 11:00 h para los turnos de mañana.
 - A las 18:00 h para los turnos de tarde.
2. Primera sesión institucional del alumnado en prácticas con la persona del Equipo Directivo responsable del Practicum, quien facilitará la información general sobre la organización y funcionamiento del centro, recogerá la documentación necesaria y coordinará la derivación a los distintos agentes implicados en el desarrollo del Practicum.
 3. Sesión informativa del Departamento de Orientación, impartida por el orientador o la orientadora del centro, en la que se explicarán las funciones y recursos del departamento, así como su papel en la atención al alumnado. Esta sesión podrá realizarse de forma individual o colectiva, según la organización del centro.
 4. Sesión inicial con el profesorado tutor, orientada a establecer el primer contacto entre el estudiante y la persona que ejerza su tutoría, facilitar la integración en el aula y planificar el seguimiento y las actividades del Practicum II (Intervención/Especialidad).



Los Equipos Directivos velarán por la adecuada secuenciación de estas sesiones, de forma que se lleven a cabo en los primeros días del Practicum sin interferencias con el horario lectivo general del centro, garantizando en todo caso el normal desarrollo de las actividades lectivas. La coordinación entre la persona responsable del Practicum del Equipo Directivo, la Coordinación de Formación y el resto de figuras implicadas será esencial para garantizar el desarrollo eficaz de este proceso de incorporación.

Décimo. *Gestión de incidencias durante el desarrollo del Practicum*

Cualquier incidencia que afecte al normal desarrollo del Practicum deberá ser comunicada con la mayor brevedad posible tanto a la persona responsable de la coordinación universitaria correspondiente como al Servicio de Formación e Innovación.

La comunicación deberá realizarse a través de los siguientes correos electrónicos institucionales:

Servicio de Formación e Innovación: practicumsecundaria@educa.aragon.es

UNIZAR: masterez@unizar.es

UNED: masteruned@calatayud.uned.es

USJ: practicummup@usj.es

UNIR: practicas.educacion@unir.net

Undécimo. *Asignación provisional de centros de prácticas*

Las personas responsables de la coordinación universitaria del MEP de cada una de las tres universidades del Sistema Universitario Aragonés remitirán, directamente o a través de sus respectivos servicios administrativos, a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación, Equidad y Formación, Servicio de Formación e Innovación, la relación del alumnado matriculado en el Máster para el curso 2026-2027. Esta relación se enviará en formato digital de hoja de cálculo, a la dirección de correo electrónico practicumsecundaria@educa.aragon.es, antes del día 27 de octubre de 2026 en una versión provisional. Las universidades dispondrán de plazo hasta el 3 de noviembre de 2026 para remitir el fichero definitivo, que deberá contener toda la información actualizada y sustituirá completamente a la versión provisional. El envío se realizará bajo el asunto "RELACIÓN ALUMNADO MÁSTER – UNIVERSIDAD QUE REMITE LISTADO". No se atenderán incorporaciones posteriores.

El fichero con la relación de estudiantes participantes deberá contener, en campos separados, la siguiente información:

- Universidad de procedencia.
- NIF.
- Apellidos.
- Nombre.
- Titulación alegada de acceso al Máster.



- Especialidad matriculada en el Máster, según el código del Anexo II, con número y letra en dos campos separados. (Solo se consignará un código por estudiante. En los casos de especialidades 18, 19, 20 y 21, la especialidad queda determinada por la combinación única de número y letra).
- Turno vespertino, en su caso. La posibilidad de realizar las prácticas en horario vespertino se contempla únicamente para especialidades de enseñanzas comunes de Formación Profesional (18, 19, 20 y 21) y Enseñanzas de Régimen Especial. Para solicitar esta modalidad, el estudiante deberá aportar, al formalizar la matrícula, copia del contrato laboral y un certificado del horario laboral semanal. Dicha solicitud no garantiza la adjudicación efectiva de prácticas en dicho turno, ya que está condicionada a la disponibilidad de plazas.
- Localidad preferente para realizar el Practicum.
- Correo electrónico del estudiante.
- Calificación de la titulación alegada para el acceso al Máster, con dos decimales.
- Practicum en los que se encuentra matriculado (I, II, o ambos).
- Nivel acreditado de idioma extranjero.

Durante el mes de noviembre, el Servicio de Formación e Innovación remitirá a UNIZAR, UNED y USJ el listado de centros de prácticas disponibles para el curso 2026-2027, con el número de plazas ofertadas por especialidad, de acuerdo con la codificación del Anexo II. Estas plazas se repartirán entre el alumnado de las tres universidades del Sistema Universitario Aragonés.

Se abrirá un proceso de selección de centros por parte del alumnado del MEP, seguido de un procedimiento de adjudicación que se desarrollará en el mes de noviembre. Esta adjudicación se realizará a través de la plataforma informática *masterapp.catedu.es*. Las instrucciones específicas sobre este procedimiento se publicarán con la antelación necesaria en la página web del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, en educa.aragon.es/formacion-del-profesorado, así como, en su caso, en las webs de las universidades. El criterio general de ordenación del alumnado para la elección de centro será la nota de acceso al MEP, por especialidades.

No obstante, con el fin de atender situaciones personales especialmente sensibles, tendrá preferencia en el procedimiento de elección de centro, con carácter excepcional y previa acreditación, el alumnado que se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Situaciones de conciliación familiar, incluyendo:
 - Cuidado de hijo o hija menor de tres años en el momento de realizar la solicitud.
 - Atención a familiar de primer grado con discapacidad reconocida igual o superior al 33 %.
 - Atención a familiar de primer grado con situación de dependencia reconocida conforme a la normativa vigente.
- b) Situaciones personales o familiares de carácter médico grave, debidamente justificadas mediante informe médico oficial.



- c) Situaciones de violencia de género, acreditadas mediante resolución judicial, orden de protección o informe de los servicios sociales especializados.

La documentación acreditativa correspondiente deberá presentarse en el momento de formalizar la matrícula, y será evaluada por la CES, que determinará su procedencia, velando en todo caso por la confidencialidad de los datos personales aportados.

En los supuestos reconocidos, la CES podrá autorizar una adjudicación preferente, garantizando en la medida de lo posible la elección de centro compatible con las circunstancias alegadas.

Una vez publicada la adjudicación provisional de centros, se abrirá un plazo para la presentación de alegaciones. Las instrucciones y el calendario específico del procedimiento de alegaciones se publicarán junto con la adjudicación provisional en la página web del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades (educa.aragon.es/formacion-del-profesorado), así como, en su caso, en las webs de las universidades.

Duodécimo. *Asignación definitiva y gestión de incidencias*

Una vez resueltas las alegaciones derivadas del procedimiento de adjudicación provisional, se publicará la asignación definitiva de centros de prácticas.

Finalizado dicho proceso de adjudicación definitiva, las plazas que no hubieran sido adjudicadas o que hubieran quedado disponibles podrán ser ofertadas al alumnado de UNIR, de acuerdo con el convenio vigente con dicha universidad, la disponibilidad existente por especialidad y centro, y la planificación establecida por el Servicio de Formación e Innovación.

A tal efecto, una vez resueltas las incidencias derivadas de la adjudicación definitiva, el Servicio de Formación e Innovación remitirá a UNIR la relación de centros de prácticas y plazas disponibles. La asignación de dichas plazas a su alumnado corresponderá a UNIR, que deberá comunicar posteriormente al Servicio de Formación e Innovación la relación definitiva de plazas adjudicadas, con indicación del alumnado asignado, centro educativo, especialidad y, en su caso, las plazas que finalmente hayan quedado sin cubrir.

La adjudicación de estas plazas al alumnado de UNIR no supondrá la revisión ni modificación de la adjudicación definitiva realizada al alumnado de UNIZAR, UNED y USJ.

Una vez finalizado el proceso de adjudicación definitiva de cualquiera de las universidades participantes, cualquier situación excepcional (baja de la persona que ejerza la tutoría, baja del centro educativo, entre otras) se resolverá de manera que no implique una reasignación completa del alumnado de una misma especialidad. Se procurará, en todo caso, respetar al máximo la elección inicial del alumnado.

Los Equipos Directivos, las Coordinaciones de Formación de los centros y las coordinaciones universitarias serán informados del resultado de la adjudicación de plazas durante la primera quincena de diciembre, una vez finalizado el proceso.



Decimotercero. *Incorporación al centro y asignación al profesorado tutor*

El primer día de incorporación al centro de prácticas, coincidiendo con la Jornada de Bienvenida, el alumnado deberá presentar al Equipo Directivo el certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales, para su custodia durante el periodo de prácticas. En ningún caso se permitirá el inicio de las prácticas sin la entrega previa de dicho certificado.

Ese mismo día, el profesorado tutor de prácticas de cada especialidad se reunirá con la persona responsable de la Coordinación de Formación del centro para asignar el alumnado, conforme a su especialidad y turno, a cada persona que ejerza la tutoría de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. Si el número de estudiantes es inferior o igual al número de tutores disponibles en una especialidad y turno:
 - a) El profesorado podrá acordar de forma unánime la asignación, entregando copia firmada del acuerdo a la Dirección del centro.
 - b) Si no hubiera acuerdo, se establecerá una ronda de elección, aplicando el procedimiento vigente para la elección de horarios en los centros de Educación Secundaria Obligatoria. Cada persona que ejerza la tutoría deberá elegir a un o una estudiante por turno.
2. Si el número de estudiantes es superior al número de profesorado tutor en una especialidad y turno:
 - a) El profesorado podrá acordar de forma unánime la asignación, entregando copia firmada del acuerdo a la Dirección del centro.
 - b) Si no hubiera acuerdo, se seguirá el mismo procedimiento anterior, de forma que, tras una primera ronda de asignación, se realizará una segunda vuelta para asignar obligatoriamente un segundo estudiante a cada persona que ejerza la tutoría.

Durante la primera semana de asistencia del alumnado a los centros, la persona que tenga el cargo de COFO del centro educativo remitirá la asignación definitiva de estudiantes y profesorado tutor a la dirección de correo electrónico practicumsecundaria@educa.aragon.es, así como a las coordinaciones universitarias del MEP de las tres universidades.

Decimocuarto. *Comisión de Evaluación y Seguimiento*

Se constituirá una Comisión de Evaluación y Seguimiento (CES) encargada de garantizar el correcto desarrollo del Practicum del MEP. Estará compuesta por los siguientes miembros, así como por los correspondientes suplentes en su caso:

- La persona titular de la Jefatura del Servicio de Formación e Innovación, o persona en quien delegue, que ejercerá la presidencia.
- Dos asesorías del Servicio de Formación e Innovación.
- Una persona funcionaria de los cuerpos de administración general de la Dirección General competente, que actuará como persona que ejerza secretaría, con voz y sin voto.



- La persona responsable de la coordinación del MEP de UNIZAR, o persona en quien delegue.
- La persona responsable de la coordinación del MEP en un centro asociado de la UNED, o persona en quien delegue.
- La persona responsable de la coordinación del MEP en la USJ, o persona en quien delegue.

La CES tendrá asignadas las siguientes funciones:

- a. Supervisar la adjudicación de los centros y especialidades al alumnado matriculado, procurando garantizar la mejor formación práctica posible.
- b. Revisar, a propuesta de las coordinaciones universitarias, los periodos de estancia del alumnado en los centros docentes.
- c. Adoptar las medidas necesarias para la correcta adjudicación de centros, considerando afinidades entre especialidades, la oferta existente y la localidad de preferencia del alumnado. Cuando en la localidad consignada no haya plazas de la especialidad solicitada, se procurará la asignación dentro de la misma provincia.
- d. Procurar un reparto equilibrado del alumnado entre los centros de prácticas cuando el número de vacantes supere a la demanda, con el fin de evitar una concentración excesiva de estudiantes en determinados centros.
- e. Realizar el seguimiento, apoyo y resolución de todas las cuestiones que pudieran surgir en relación con las prácticas.
- f. Evaluar el desarrollo del Practicum en los centros docentes, incluidos tanto los centros certificados por la ACPUA como los que no lo estén. Podrá proponer la certificación de nuevos centros.
- g. En los casos en que los plazos no permitan canalizar la participación docente a través del COFO o del Equipo Directivo, las asesorías del Servicio de Formación e Innovación que formen parte de la CES podrán contactar directamente con el profesorado para solicitar su colaboración.
- h. Resolver las reclamaciones y recursos planteados por el alumnado participante.
- i. Reunirse, de forma presencial o telemática, cuantas veces resulte necesario para el seguimiento, apoyo y resolución de incidencias durante el desarrollo del Practicum.

Las situaciones concretas que afecten únicamente al alumnado de una universidad podrán resolverse mediante acuerdo entre la universidad implicada y el centro educativo de prácticas, con el visto bueno del Servicio de Formación e Innovación. Dichos acuerdos deberán comunicarse a la CES en su primera reunión posterior a su adopción.

La Comisión de Evaluación y Seguimiento se registrará, en lo no previsto en esta Resolución, por lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados de la Administración Pública, de conformidad con la Sección 3.^a del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y con la Sección 3.^a del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley



5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Decimoquinto. *Figuras de tutoría en el Practicum*

En el desarrollo del Practicum del MEP, intervienen dos figuras de tutoría con funciones diferenciadas y complementarias:

- Profesorado Tutor del centro educativo: Docente del claustro del centro no universitario donde el alumnado realiza las prácticas. Es responsable del acompañamiento directo en el aula, de la orientación profesional y de la evaluación continua del desempeño del estudiante durante el periodo de prácticas. Las condiciones y requisitos que debe reunir el profesorado del centro para ejercer como profesorado tutor del Practicum se recogen en el apartado Sexto de esta Resolución.
- Profesorado Tutor de la universidad: Docente designado por la universidad correspondiente (UNIZAR, UNED, USJ o UNIR) para el seguimiento académico del alumnado. Supervisa el cumplimiento de los objetivos formativos del Practicum desde el ámbito universitario, mantiene la coordinación con el centro de prácticas y participa en la evaluación final. Su regulación se establece conforme a las disposiciones internas de cada universidad.

Ambas figuras deberán colaborar de manera coordinada para garantizar el correcto desarrollo formativo del Practicum, en el marco de los convenios de colaboración suscritos entre las universidades y el Departamento de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón.

Decimosexto. *Funciones del profesorado tutor de prácticas en el centro*

Cada personal docente tutor de prácticas podrá asumir la tutorización de hasta dos estudiantes. Excepcionalmente, y siempre con su consentimiento, podrá tutorizar a tres, previa autorización del Servicio de Formación e Innovación.

Corresponderán al personal docente tutor de prácticas del centro educativo las siguientes funciones:

1. Asesorar al alumnado en los aspectos didácticos, facilitando su iniciación en la práctica docente.
2. Coordinar su actuación con el personal docente tutores académicos designados por la universidad correspondiente.
3. Organizar, planificar y valorar el Practicum de Observación e intervención en el aula/Especialidad, emitiendo el informe final de las prácticas conforme a los criterios y pautas establecidos en la guía docente de cada universidad.
4. Guardar confidencialidad respecto a cualquier información conocida del alumnado o del centro como consecuencia de su actividad como personal docente tutor.



5. Informar a la Coordinación de Formación del centro de cualquier incidencia o conducta del alumnado que altere la normal convivencia o funcionamiento del centro educativo.
6. Colaborar en la valoración general del Practicum que emita la Coordinación de Formación del centro a través de la herramienta establecida por el Servicio de Formación e Innovación y las universidades.
7. Comunicar a la coordinación universitaria correspondiente cualquier incidencia o conducta del alumnado que afecte al normal desarrollo del Practicum.

Decimoséptimo. Funciones de la persona responsable de la Coordinación de Formación del centro educativo

La persona responsable de la coordinación de Formación del centro o figura equivalente será la persona responsable de armonizar y coordinar las prácticas del alumnado universitario, y desempeñará las siguientes funciones:

- a) Solicitar y recibir la información pertinente necesaria de las universidades, relativas a los estudios de los que los estudiantes realicen el Practicum.
- b) Transmitir la información recibida al personal docente tutor de prácticas correspondientes.
- c) Coordinar la asignación del alumnado del MEP, otorgado a su centro, al personal docente tutor correspondiente según las instrucciones del apartado Sexto de esta resolución y enviar la asignación al Servicio de Formación e Innovación.
- d) La coordinación de quienes tutorizan las prácticas del centro, el cumplimiento del calendario programado, la planificación de tareas comunes y cuantos aspectos de carácter general estén relacionados con la actividad del Practicum.
- e) La coordinación del equipo de trabajo formado por el personal docente tutor de prácticas del centro educativo y los de la Universidad correspondiente.
- f) En el caso de los centros que acogen a alumnado con diferentes turnos, las funciones del Coordinador de Formación serán las mismas para cada estudiante debiendo facilitarle también a la disponibilidad de los alumnos con turnos vespertinos o nocturnos.
- g) Organizar, planificar y valorar el Practicum de Contextualización / Análisis de documentos institucionales con el alumnado que acuda al centro educativo, conforme a las indicaciones establecidas por cada universidad.
- h) Informar a la persona responsable del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, así como a la persona encargada de la coordinación de los estudios correspondientes de la Universidad pertinente, de cualquier incidencia o conducta del alumnado que altere la vida del centro. En su caso, la dirección del centro oída la persona que ostente el cargo de COFO y la persona que ejerza la tutoría elevará informe a la Universidad correspondiente y a la CES que podrá adoptar, oída la persona responsable de la coordinación de la Universidad implicada, si procede, las medidas oportunas.



- i) La emisión de un informe al finalizar el Practicum I y Practicum II a través de las herramientas establecidas por el Servicio de Formación e Innovación y las Universidades, dirigida a la CES y que contendrá al menos los siguientes aspectos:
- Relación nominal de profesorado que ha desempeñado las funciones de tutorización en cada fase del Practicum junto con el alumnado que le haya sido asignado y la asistencia a esa fase.
 - Otros datos necesarios para las certificaciones.
 - Valoración de la coordinación mantenida con las Universidades implicadas, así como de la información necesaria recibida.
 - Valoración general del periodo del Practicum.

Decimoctavo. *Funciones de la persona orientadora del centro durante el desarrollo del Practicum*

La persona que ejerza de orientadora del centro deberá mantener, al menos, una sesión con el alumnado en prácticas al inicio de su incorporación al centro, en la que se les informará de las funciones y recursos del Departamento de Orientación, así como de su papel en el proceso educativo. Esta sesión podrá realizarse de forma individual o colectiva, según la organización del centro y el número de estudiantes asignados.

Durante el desarrollo del Practicum, la persona que ejerza de orientadora del centro desempeñará las siguientes funciones:

1. Explicar al alumnado en prácticas la organización y funcionamiento general del Departamento de Orientación, así como los recursos personales y materiales disponibles.
2. Dar a conocer las principales actuaciones de orientación académica y profesional que se desarrollan en los distintos niveles educativos.
3. Informar sobre los principales documentos de planificación institucional en los que participa el Departamento de Orientación, como el Plan de Acción y Orientación Tutorial, el Plan de Convivencia o el Plan de Atención a la Diversidad.
4. Describir las acciones de coordinación que se llevan a cabo con el profesorado, los Departamentos Didácticos, el Equipo Directivo, las familias y el personal de administración y servicios, especialmente en relación con el alumnado con necesidades educativas especiales.
5. Exponer los procedimientos de coordinación externa, en particular los relacionados con los procesos de adscripción y admisión en colaboración con los centros adscritos.
6. Explicar al alumnado en prácticas los principales protocolos de actuación del centro en materia de convivencia escolar y atención a la diversidad, tales como el protocolo de actuación inmediata ante situaciones de acoso escolar, el protocolo de absentismo escolar o aquellos relacionados con la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.



Decimonoveno. *Funciones de la persona miembro del Equipo Directivo responsable del Practicum*

Corresponderá al Equipo Directivo del centro designar a una de las personas que lo integran como responsable del seguimiento organizativo del Practicum, en colaboración con la Coordinación de Formación y el profesorado tutor, con el fin de velar por su adecuado desarrollo en el centro educativo. En los centros que acojan alumnado en distintos turnos (mañana, vespertino o nocturno), podrán designarse dos responsables.

La primera sesión institucional del alumnado en prácticas se celebrará con la persona del Equipo Directivo responsable del Practicum, quien facilitará la información general del centro, recogerá la documentación necesaria y derivará al resto de figuras implicadas en el desarrollo del Practicum.

Las funciones asignadas a esta figura serán las siguientes:

1. Apoyar a la Coordinación de Formación en la asignación del alumnado al profesorado tutor.
2. Proporcionar al alumnado la documentación general sobre la organización y funcionamiento del centro educativo.
3. Informar al alumnado sobre la estructura organizativa del centro y sus distintos ámbitos de funcionamiento.
4. Garantizar que el alumnado conozca las instalaciones del centro, así como los protocolos de seguridad, evacuación y normas básicas de convivencia.
5. Informar al alumnado sobre las implicaciones de la legislación vigente en materia de protección de datos en el contexto educativo.
6. Establecer las medidas necesarias para que el alumnado pueda acceder a las instalaciones y espacios del centro cuando no pueda ser atendido directamente por la persona docente que ejerza su tutoría o por la Coordinación de Formación.
7. Colaborar con la Coordinación de Formación en la resolución de incidencias derivadas de la ausencia temporal del profesorado tutor.
8. En función de la organización horaria del centro, podrá proponerse la asignación de hasta dos horas complementarias a la Coordinación de Formación y al profesorado tutor, durante el periodo de realización del Practicum, destinadas a tareas relacionadas con la tutorización.

En caso de ausencia del miembro del Equipo Directivo responsable del Practicum, la persona que ostente la dirección del centro designará a otro integrante del Equipo Directivo para que asuma estas funciones de manera transitoria.

Vigésimo. *Reconocimiento profesional del profesorado participante en el Practicum*

El reconocimiento profesional de la participación en el Practicum del MEP se ajustará a lo dispuesto en la normativa vigente en el momento de su certificación en la Comunidad Autónoma de Aragón, y se concederá a las siguientes figuras:



1. Profesorado tutor de prácticas
 - a) Se reconocerán 50 horas de formación (10 horas de ponencia y 40 horas de tutoría) por la tutorización de una persona estudiante.
 - b) En caso de tutorización de dos estudiantes, se reconocerán 52,5 horas de formación (12,5 horas de ponencia y 40 horas de tutoría).
 - c) En caso de tutorización de tres estudiantes, se reconocerán 55 horas de formación (15 horas de ponencia y 40 horas de tutoría).
 - d) En caso de tutorización en centros ubicados en localidades con una población similar o inferior a los 4.000 habitantes, se reconocerán 60 horas de formación (20 horas de ponencia y 40 horas por tutoría), independientemente del número de estudiantes que se tutoricen. Este reconocimiento se concede en atención a su implicación en la formación del alumnado del máster en entornos de carácter rural de especial complejidad organizativa y territorial, y no será acumulable a los reconocimientos establecidos en los apartados a), b) o c) del presente epígrafe.
 - e) Asimismo, la condición de profesorado tutor de prácticas será valorada como mérito específico en aquellas convocatorias propias del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades que así lo prevean.
2. Coordinación de Formación del centro educativo (COFOs)
 - a) Se reconocerán 20 horas de formación (5 horas de ponencia y 15 horas de coordinación).
 - b) Este reconocimiento será aplicable siempre que el centro haya acogido alumnado del Practicum durante el curso académico.
 - c) Esta certificación será independiente de la que, en su caso, pudiera corresponder por las funciones inherentes al cargo en virtud de otra normativa.
3. Persona que ejerza de orientadora del centro educativo
 - a) Se reconocerán 10 horas de formación (5 horas de ponencia y 5 horas de coordinación).
4. Miembro del Equipo Directivo responsable del Practicum
 - a) Se reconocerán 10 horas de formación (5 horas de ponencia y 5 horas de coordinación).
 - b) En el caso de que se designe una segunda persona miembro del Equipo Directivo por razones organizativas vinculadas a turnos vespertinos o nocturnos, este recibirá el mismo reconocimiento.
 - c) Cuando las funciones establecidas en esta Resolución sean asumidas de forma compartida por dos miembros del Equipo Directivo por decisión organizativa del centro, la certificación podrá dividirse proporcionalmente entre ambos, previa justificación ante el Servicio de Formación e Innovación.



Vigesimoprimer. *Reconocimiento institucional de los centros educativos de prácticas por la Agencia de Cualificación y Prospección Universitaria de Aragón (ACPUA).*

1. Podrán solicitar la certificación emitida por la ACPUA aquellos centros educativos que hayan participado, al menos, durante dos cursos académicos (continuos o discontinuos) en el desarrollo del Practicum del MEP.
2. La solicitud podrá presentarse al inicio del segundo curso de participación o una vez completada la colaboración en dos cursos. Para ello, el centro deberá presentar certificado donde se haga constar la aprobación del Claustro de Profesorado/ Consejo Escolar/ Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica, según modelo que figura en Anexo I señalando la opción 2.
3. Para obtener la certificación, será requisito indispensable que el centro haya recibido una valoración positiva en los informes emitidos con posterioridad al desarrollo del Practicum.
4. La renovación de dicha certificación se efectuará de oficio cada tres años. Dicha certificación podrá perderse por:
 - a) Evaluación negativa en el seguimiento del centro.
 - b) Incumplimiento de los compromisos adquiridos.
 - c) Renuncia expresa del centro, acordada por el órgano correspondiente (Claustro de Profesorado, Consejo Escolar o Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica).

Vigesimosegundo. *Normas de convivencia durante el desarrollo del Practicum*

1. El alumnado del MEP deberá respetar, durante el desarrollo del Practicum, las normas de convivencia recogidas en el Reglamento de Régimen Interior (en adelante, RRI) del centro educativo de prácticas, en coherencia con lo dispuesto en su Plan de Convivencia y de conformidad con el Decreto 73/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Carta de derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa y las bases de las normas de convivencia en los centros educativos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.
2. Los centros educativos deberán incorporar en su Plan de Convivencia y en su RRI las disposiciones necesarias relativas al alumnado en prácticas, teniendo en cuenta, al menos, los siguientes aspectos:
 - a) Las relaciones del alumnado en prácticas con el resto de miembros de la comunidad educativa.
 - b) Los procedimientos para la resolución de eventuales conflictos entre el alumnado en prácticas y otros integrantes de la comunidad.
3. En caso de producirse situaciones que afecten a la convivencia durante el periodo de prácticas, el centro educativo deberá informar, con la mayor brevedad posible, a la coordinación universitaria correspondiente, con el fin de valorar, en su caso, la adopción de medidas adecuadas.



4. La persona responsable de la coordinación universitaria, una vez recibida la comunicación, deberá trasladar los hechos y las actuaciones realizadas a la CES, a efectos de su conocimiento y seguimiento.

Vigesimotercero. *Desarrollo del Practicum en Modalidad online o semipresencial ante situaciones sobrevenidas*

1. El Practicum se desarrollará en modalidad online o semipresencial únicamente en aquellos casos en los que, por causas de fuerza mayor debidamente justificadas y comunicadas por la Administración educativa, el centro de destino haya adaptado su actividad docente a alguna de estas modalidades.
2. En estos supuestos, el seguimiento y la tutorización del alumnado del MEP deberá garantizarse mediante la participación activa del profesorado tutor del centro educativo, quien deberá estar informado de todas las interacciones entre el alumnado en prácticas y el alumnado del centro.
3. A tal efecto, toda comunicación electrónica y todo intercambio de documentación o materiales deberá realizarse utilizando exclusivamente las cuentas institucionales facilitadas por el centro de destino, e incluyendo al profesorado tutor del centro educativo en copia de todos los mensajes y archivos compartidos.
4. Estas condiciones serán de obligado cumplimiento para que el periodo de prácticas pueda ser validado como equivalente a su desarrollo presencial, garantizando así su calidad, trazabilidad y supervisión efectiva.

Vigesimocuarto. *Medidas organizativas y excepcionales para el desarrollo del Practicum del MEP*

Dado que en los últimos cursos académicos se ha registrado un número significativo de vacantes extraordinarias en centros de Educación Secundaria y FP, en las que no se exige estar en posesión del máster habilitante correspondiente para ejercer funciones docentes, se hace necesario establecer medidas excepcionales que permitan compatibilizar dicha situación laboral con la realización del Practicum del MEP, garantizando en todo caso el cumplimiento de los objetivos formativos del mismo.

1. Casos en los que el alumnado ya se encuentra prestando servicios como docente antes de la adjudicación de centros de prácticas.

1.1. Si el alumnado del MEP está prestando servicios como docente en centros del sistema educativo sostenidos con fondos públicos, sin haber finalizado aún dicho máster, y esta situación le impide desarrollar el Practicum en condiciones ordinarias, se aplicarán las siguientes medidas excepcionales:

- a) Si quien cursa el máster está contratado/a a jornada completa, deberá realizar el Practicum en un centro educativo distinto al de su destino laboral. Este deberá desarrollarse, preferentemente, en un destino distinto al de su jornada laboral, salvo



causa debidamente justificada y autorizada por la CES, a fin de evitar coincidencias horarias.

- b) En caso de jornada parcial, se podrá autorizar la realización del Practicum en el mismo centro educativo en el que presta servicios, siempre que se desarrolle en una especialidad diferente a la de su contrato laboral y se garantice una adecuada separación de funciones.

En todo caso, esta posibilidad será valorada de forma individualizada, con el fin de asegurar que no exista ninguna incompatibilidad que impida su realización en condiciones adecuadas.

2. Casos en los que el alumnado se le adjudica centro de prácticas mientras trabaja como docente, pero finaliza su contrato antes del inicio del Practicum.

2.1. En estos casos, el alumnado deberá mantener el centro de prácticas y el turno adjudicados en el acto de asignación, sin que proceda una nueva selección.

3. Casos en los que el alumnado no trabaja como docente en el momento de la adjudicación, pero comienza a trabajar antes del inicio del Practicum.

3.1. Si, posteriormente a la adjudicación y antes del inicio del Practicum, el alumnado fuera contratado para cubrir una vacante extraordinaria de docencia en Educación Secundaria o FP, sin estar en posesión del máster habilitante, se aplicarán las siguientes medidas excepcionales:

- a) En caso de tener contrato a jornada completa, podrá reasignarse una vacante de prácticas en turno distinto al de su jornada laboral, siempre que existan centros educativos registrados como centros de prácticas y con vacante disponible.
- b) En caso de tener contrato a jornada parcial, podrá solicitar la adaptación conforme a lo previsto en el apartado 1.1.b, siempre que se cumplan las condiciones establecidas (especialidad distinta y separación de funciones).

4. Casos en los que el alumnado comienza a trabajar durante el desarrollo del Practicum.

4.1. Si durante el periodo de realización del Practicum el alumnado fuera contratado/a como docente en una vacante extraordinaria de Educación Secundaria o Formación Profesional sin haber finalizado el máster habilitante, deberá notificarlo de forma inmediata a la coordinación del máster. Esta podrá autorizar, si procede, la adaptación de las condiciones de realización del Practicum conforme a los apartados anteriores, garantizando en todo caso el cumplimiento total de las horas y de los objetivos formativos establecidos.

5. Condiciones generales

5.1. En cualquiera de los casos contemplados en este apartado, si el calendario del Practicum no pudiera cumplirse en los días previstos de forma continua, podrá, de manera excepcional, prolongarse el periodo de realización hasta completar el periodo de prácticas estipuladas en el apartado octavo de esta Resolución. Esta adaptación deberá ser autorizada por la CES, previa propuesta de la coordinación universitaria correspondiente y con informe favorable del centro de prácticas.

5.2. Las medidas reguladas en este apartado tendrán carácter excepcional y deberán ser valoradas caso por caso, atendiendo a la compatibilidad horaria, la disponibilidad del centro, la



especialidad cursada por el estudiante y el cumplimiento efectivo de los objetivos formativos del Practicum.

5.3. En todos los supuestos descritos en los puntos 1, 2, 3 y 4 del presente apartado que impliquen un cambio de profesorado tutor o de centro educativo, el Equipo Directivo del centro afectado, en coordinación con el o la COFO, deberá comunicar esta circunstancia al coordinador o coordinadora del máster de la universidad correspondiente. Este, a su vez, lo pondrá en conocimiento del Servicio de Formación e Innovación.

En función de las vacantes disponibles y de la situación excepcional planteada, el Servicio de Formación e Innovación podrá determinar la necesidad de reasignar al estudiante a un nuevo centro de prácticas, incluso fuera de los plazos ordinarios establecidos en esta Resolución. A tal efecto, y exclusivamente en estos casos, el Servicio de Formación e Innovación podrá contactar directamente con centros educativos que no hubieran ofertado vacantes en el proceso ordinario, con el fin de disponer de nuevas plazas de prácticas para atender dicha situación excepcional. Esta gestión corresponde exclusivamente al Servicio de Formación e Innovación, y no podrá ser asumida directamente por las universidades.

Vigesimoquinto. *Recursos.*

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

El recurso de alzada se podrá presentar electrónicamente a través del Registro Electrónico General de Aragón en la dirección <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>, o de forma presencial o electrónica, según proceda, en cualquiera de los registros y oficinas indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición adicional primera. *Participación y reconocimiento de los centros educativos rurales en el desarrollo del Practicum*

En el marco del compromiso con la equidad territorial, la vertebración del territorio y la atención a la diversidad de contextos educativos, se promoverá la participación activa de centros educativos rurales en el desarrollo del Practicum del MEP.

La CES, en colaboración con las universidades implicadas, valorará positivamente la implicación de estos centros, especialmente aquellos ubicados en zonas con baja densidad de población, aislamiento geográfico o recursos limitados, a fin de visibilizar su valor educativo, apoyar su función social y enriquecer la formación inicial del profesorado.



Disposición adicional segunda. *Obligaciones específicas del alumnado del MEP en el desarrollo del Practicum*

Confidencialidad: El alumnado del Máster deberá mantener la confidencialidad sobre cualquier información personal, académica o institucional a la que acceda durante sus prácticas, en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD); de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD); así como de las directrices establecidas por el Departamento de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón en materia de protección de datos y protección del menor.

Incompatibilidad con matrícula en el mismo centro: No podrá realizar el Practicum en un centro en el que esté matriculado como alumno o alumna en enseñanzas regladas, con el fin de preservar la objetividad del proceso formativo y evitar posibles conflictos de interés.

Incompatibilidades por vínculo personal o familiar: Tampoco podrá realizar el Practicum en un centro en el que mantenga una relación familiar directa (hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad) o cualquier otro vínculo personal o profesional que pudiera comprometer la objetividad del proceso formativo o influir en la evaluación. Esta medida busca garantizar la imparcialidad, la transparencia y la equidad en el desarrollo del Practicum.

Disposición final primera. *Interpretación de género gramatical en el texto normativo*

El marco normativo en el que se inscribe esta resolución proscribe la discriminación por razón de sexo. En ese contexto, los sustantivos variables o los comunes concordados deben interpretarse en un sentido inclusivo de mujeres y hombres, cuando se trate de términos de género gramatical masculino referidos a personas o grupos de personas no identificadas específicamente.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor*

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

El Director General de Política Educativa, Ordenación, Equidad y Formación

José Luis Ferrando Castro



ANEXO I

ACUERDO APROBACIÓN CLAUSTRO / CONSEJO ESCOLAR / EQUIPO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA

A remitir obligatoriamente en cualquiera de estos dos casos:

- **Que sea la primera vez que el centro participa en el Programa.**
- **Que, habiendo participado al menos durante dos cursos académicos (continuos o discontinuos), se solicita la certificación por la ACPUA.**

D/D^a Secretario/a del Centro HACE CONSTAR que, reunido el Claustro / Consejo Escolar / Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica el día, manifiesta su conformidad con la opción: (**señale con una cruz lo que proceda**):

- Solicitar la participación del Centro en el programa del *Practicum*** de los estudiantes del Máster en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial de las Universidades que han suscrito Convenio con la Comunidad Autónoma de Aragón, regulado por Resolución del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades.
- Solicitar la certificación del Centro** como Centro colaborador con el *Practicum*. Dicha credencial se expedirá por la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (ACPUA). Únicamente para centros que ya hayan participado como centro colaborador al menos dos cursos y soliciten su participación en éste.

Vº. Bº. del Director/a

Secretario/a

Fdo.: Fdo.:.....

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Política Educativa, Ordenación, Equidad y Formación. La finalidad de este tratamiento es la gestión de convocatorias y procedimientos referidos a ponencias y tutorización gestionadas por la Dirección General de Política Educativa, Ordenación, Equidad y Formación, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da una obligación legal aplicable al responsable. No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en:

https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=1063



ANEXO II

Listado de especialidades del Máster, relacionadas con las Especialidades docentes de los cuerpos de catedráticos de Enseñanza Secundaria y de Profesores de Enseñanza Secundaria, determinadas por el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

- 1) **Biología y Geología**
- 2) **Física y Química**
- 3) **Economía y Empresa**
- 4) **Filosofía**
- 5) **Geografía e Historia**
- 6) **Lengua Castellana y Literatura**
- 7) **Latín y Griego** (especificar en el caso que solo se dé una materia)
- 8) **Lenguas Extranjeras: inglés**
- 9) **Lenguas Extranjeras: francés**
- 10) **Lenguas Extranjeras: alemán**
- 11) **Lenguas Extranjeras: italiano**
- 12) **Matemáticas**
- 13) **Música y Danza** (Si es de conservatorio, señalar qué instrumento musical)
- 14) **Orientación Educativa**
- 15) **Tecnología**
- 16) **Educación Física**
- 17) **Dibujo y Artes Plásticas**

Especialidades comunes para formación Profesional:

- 18) **F.P.**
 - a) Administración de empresas (profesores de Enseñanza Secundaria: Administración de empresas; Organización y gestión comercial.)
 - b) Comercio (especialidades de profesores técnicos de FP: Procesos comerciales; Procesos de gestión administrativa)
 - c) Formación y Orientación Laboral
 - d) Hostelería (especialidades de profesores de enseñanza secundaria: Hostelería y Turismo. Especialidades de profesores técnicos de FP: Cocina y pastelería).
 - e) Informática
 - f) Servicios a la Comunidad (especialidad de profesores de enseñanza secundaria: Intervención Socio-comunitaria. Especialidad de profesores técnicos de FP: Servicios a la comunidad.)
- 19) **F.P.**
 - a) Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica (profesores de enseñanza secundaria); Especialidades de profesores técnicos de FP: Máquinas, servicios y producción; Mecanizado y mantenimiento de máquinas; Oficina de proyectos de fabricación mecánica; Soldadura.)



- b) Organización y procesos de mantenimiento de vehículos (profesores de enseñanza secundaria). Especialidades de profesores técnicos de FP: Mantenimiento de vehículos
- c) Construcciones Civiles y Edificación (profesores de enseñanza secundaria) Especialidades de profesores técnicos de FP: (Oficina de proyectos de construcción)
- d) Organización y proyectos de Sistemas energéticos; Sistemas electrónicos; Sistemas electrotécnicos y automáticos. Especialidades de profesores técnicos de FP: Equipos electrónicos; Instalación y mantenimiento de equipos térmicos y de fluidos; Instalaciones electrotécnicas.

20) **F.P.**

- a) Procesos Químicos (especialidades de profesores de enseñanza secundaria: Análisis y química industrial. Especialidades de profesores técnicos de FP: Laboratorio)
- b) Procesos Sanitarios (especialidad de profesores de enseñanza secundaria: Procesos diagnósticos clínicos y productos ortoprotésicos; Procesos Sanitarios. Especialidades de profesores técnicos de FP: Procedimientos de diagnóstico clínico y ortoprotésico; Procedimientos sanitarios y asistenciales).
- c) Procesos Agrarios (especialidades de profesores de enseñanza secundaria: Procesos de cultivo acuícola; Procesos de producción agraria; Procesos en la industria alimentaria. Especialidades de profesores técnicos de FP: Instalaciones y equipos de cría y cultivo; Operaciones de procesos; Operaciones y equipos de producción agraria).
- d) Procesos Alimentarios (especialidades de profesores de enseñanza secundaria: Procesos en la industria alimentaria. Especialidades de profesores técnicos de FP: Operaciones y equipos de elaboración de productos alimentarios).
- e) Procesos Marítimo-Pesqueros (especialidad de profesores de enseñanza secundaria: Navegación e instalaciones marinas).
- f) Procesos de Imagen Personal (Especialidades de profesores de enseñanza secundaria: Asesoría y procesos de imagen personal. Especialidades de profesores técnicos de FP: Estética; Peluquería).

21) **F.P.**

- a) Artes gráficas (especialidades de profesores de enseñanza secundaria y especialidades de profesores técnicos de FP: Producción en artes gráficas).
- b) Imagen y sonido (especialidades de profesores de enseñanza secundaria y especialidades de profesores técnicos de FP: Técnicas y procedimientos de imagen y sonido).

NOTAS:

- En el caso de las especialidades de música para profesorado de conservatorio, se deberá incluir el instrumento en el apartado de Observaciones de cada docente que ejerza la tutoría.
- En el caso de que las actividades académicas de la especialidad del docente se impartan en una lengua extranjera, se ruega que se incluya en el apartado de observaciones el idioma en que se imparte además del número de horas lectivas, o bien si se imparte en horario lectivo completo.
 - Para cualquier especialidad de Formación Profesional que no aparezca detallada entre las anteriores el profesorado-tutor consignará dicha especialidad en el cuadro de observaciones que estará disponible en la inscripción ON-LINE.



ANEXO III INSCRIPCIONES A TRAVÉS DE MASTERAPP

La inscripción de los centros participantes se hará a través de la aplicación *Masterapp*:

<https://masterapp.catedu.es/login>

En ella se recogerán los datos de los docentes que participan en la actividad: Profesorado-tutor, personas coordinadoras de formación, personal orientador y miembros del equipo directivo de los centros educativos colaboradores en el programa de prácticas que regula esta Resolución.

Centros que se incorporan por primera vez a la colaboración:

1. El primer paso es cumplimentar el **Anexo I** (los centros que se incorporan por primera vez a la colaboración). Dicho Anexo I debe escanearse y enviarse a la siguiente dirección: practicumsecundaria@educa.aragon.es, referenciado con el asunto: "NUEVO CENTRO COLABORADOR DEL MÁSTER DE SECUNDARIA".
2. Una vez recibido el Anexo I, el Servicio de Formación e Innovación proporcionará, al centro educativo, las credenciales de acceso.
3. Acceso a *Masterapp* e inscripción a través de la aplicación.

Centros colaboradores de cursos anteriores:

1. La inscripción se hace directamente en la aplicación *Masterapp*.
2. Acceso con las claves empleadas en colaboraciones anteriores.
3. Debe remitirse el justificante generado durante la inscripción a la siguiente dirección: practicumsecundaria@educa.aragon.es



ANEXO IV
CALENDARIO DE PROCEDIMIENTOS

FECHAS	ENTIDADES	PROCEDIMIENTO
Del 1 septiembre al 30 de septiembre	Centros educativos	Inscripción y registro de datos de los centros y del profesorado tutor, según las instrucciones recogidas en el Anexo III.
16 septiembre	Servicio de Formación e Innovación y Universidades	Sesión informativa dirigida a los COFOs sobre la organización de las prácticas del MEP para el curso 2026-2027, con intervención de las universidades participantes.
27 octubre	Universidades	Envío provisional de la relación de estudiantes del Máster a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación, Equidad y Formación, por parte de las personas coordinadoras de los estudios de Máster o de los servicios administrativos correspondientes, en formato de hoja de cálculo, conforme a las instrucciones del apartado undécimo de la resolución.
3 noviembre	Universidades	Envío definitivo de la relación de estudiantes del Máster a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación, Equidad y Formación, siguiendo el mismo procedimiento que en el envío provisional.
Noviembre	Servicio de Formación e Innovación	Revisión de todos los datos provenientes tanto de las Universidades como del Servicio de Formación e Innovación.
	Universidades (Coordinadores/as) y Centros Educativos (COFOs)	Revisión en la aplicación de todos los datos introducidos y modificación de los mismos cuando sea preciso.
	Servicio de Formación e Innovación	Descarga por medio de la aplicación masterapp.catedu.es, de los listados de vacantes por especialidad y centro.
	Servicio de Formación e Innovación	Descarga por medio de la aplicación masterapp.catedu.es de los listados de ordenación del alumnado. Periodo de alegaciones para subsanar errores.
	Universidades (alumnado)	Proceso de solicitud de vacantes a través de la aplicación masterapp.catedu.es. Durante el periodo establecido, el alumnado deberá seleccionar las vacantes por orden de preferencia y descargar el justificante de su elección. La información detallada estará disponible en la página de inicio de masterapp.catedu.es al inicio del proceso.
	Servicio de Formación e Innovación	Publicación de adjudicaciones provisionales. Periodo de alegaciones y subsanación de errores.



FECHAS	ENTIDADES	PROCEDIMIENTO
Final de noviembre - principios de diciembre	Servicio de Formación e Innovación	Publicación de adjudicaciones definitivas. Periodo de alegaciones y subsanación de errores.
Diciembre (se comunicarán las fechas concretas de cada fase)	Servicio de Formación e Innovación	Los centros podrán consultar al alumnado que les ha sido adjudicado. Información disponible en la aplicación masterapp.catedu.es
Enero	Centros Educativos	Jornada de Bienvenida Institucional, coincidiendo con el inicio del Practicum, de acuerdo con lo establecido en esta Resolución.
Durante primera semana de prácticas	COFO de cada centro.	Envío a la dirección de practicumsecundaria@educa.aragon.es , y a cada universidad la asignación definitiva de los estudiantes al profesorado tutor del centro.
Del 22 de marzo al 07 de mayo.	Centros Educativos	PRACTICUM II (alumnado UNIZAR y USJ) PRACTICUM UNED (segunda fase)
Antes del 31 de mayo.	Participantes en MEP	Valoración por medio de encuesta online de la segunda parte del Practicum



ANEXO V

COMUNICACIÓN DE ACOGIDA DE ALUMNADO EN PRÁCTICAS PROCEDENTE DE UNIVERSIDADES SIN CONVENIO VIGENTE CON EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

Documento no aplicable a centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón

D/D^a Director/a del Centro
..... comunica la relación de alumnado acogido en prácticas procedente de universidad o universidades que no mantienen convenio vigente con el Departamento de Educación, Ciencia y Universidades para el desarrollo del Practicum del Máster en Profesorado.

Nombre y apellidos del alumnado	Universidad de procedencia	Enseñanza / etapa en la que realizará las prácticas	Especialidad	Fecha de inicio	Fecha de finalización

Vº Bº del Director/a

Fdo.: